

ENTRE LÍNEAS Y LEYES **ICEST**

- Duda razonable: análisis criminológico y criminalístico de las deficiencias estructurales en la investigación criminal y la administración de justicia en México.
- Ensayo crítico: mecanismo para el cumplimiento de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado mexicano.
- La perfilación criminal en México: fundamentos, aplicación y desafíos en la investigación delictiva.
- El impacto en sociedad de tiempo de reacción institucional de la Fiscalía Especializada en la Búsqueda de Mujeres Desaparecidas en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- La cibercriminalidad en México: evolución, impacto y desafíos en la era digital.

1.- Editorial.....	1
2.-Duda razonable: análisis criminológico y criminalístico de las deficiencias estructurales en la investigación criminal y la administración de justicia en México.....	3
3.-Ensayo crítico: mecanismo para el cumplimiento de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado mexicano.....	6
4.- La perfilación criminal en México: fundamentos, aplicación y desafíos en la investigación delictiva.....	13
5.-El impacto en sociedad de tiempo de reacción institucional de la Fiscalía Especializada en la Búsqueda de Mujeres Desaparecidas en Ciudad Victoria, Tamaulipas.....	16
6.-La cibercriminalidad en México: evolución, impacto y desafíos en la era digital.....	21
7.-Instrucciones para autores.....	24

Comité Editorial EDITOR

Lic.Carlos Ybrain Castillo López

MIEMBROS DEL COMITÉ EDITORIAL

Dr. H.C. Eduardo Neville Galindo

Investigador Forense y presidente de la Consultora Especializada en Capacitación y Profesionalización Jurídico Pericial S.C.

Dr. Emmanuel Hernandez Ascencio

Presidente de la Asociación Mexicana de Disciplinas y Capacitación Forense A. C.

Directorio

Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A. C.

Lic. Carlos L. Dorantes del Rosal, D.E.

Fundador y Rector Emérito

Lic. Sandra L. Avila Ramírez, M.E.

Rectora

Lic. Carlos Dorantes Acosta, M.D.C.

Vicerrector

Lic. María del Socorro Moreno González, M.C.A.

Directora General de Desarrollo Académico

Dra. Mireya Gochicoa Acosta, PhD.

Directora de Investigación

Lic. Edna Olivia Hinojosa Rubio D. E.

Directa de Campus Victoria

Lic. Héctor Tsihué Covarrubias Lara, M.E.

Jefe de Carrera de Derecho y Criminología

Editorial

Con enorme satisfacción presentamos el segundo tomo de la revista científica “Entre Líneas y Leyes ICEST” una obra que consolida nuestro compromiso con la investigación jurídica, criminológica y criminalística como pilares fundamentales para comprender y transformar la realidad de los sistemas de seguridad y justicia en México. Cada artículo que integra esta edición representa el esfuerzo académico de investigadores comprometidos con la construcción de conocimiento útil, crítico y sustentado científicamente, orientado a fortalecer las instituciones y promover una cultura de legalidad basada en el respeto irrestricto a los derechos humanos.

En este volumen, el lector encontrará un análisis profundo sobre la duda razonable como principio esencial del sistema penal acusatorio. El artículo demuestra que una justicia legítima solo puede edificarse sobre investigaciones técnicas, objetivas y científicas, destacando que las deficiencias en la investigación criminal, la incorrecta valoración de la prueba y las vulneraciones al debido proceso incrementan el riesgo de errores judiciales. Asimismo, resalta el papel de la criminalística como disciplina indispensable para garantizar decisiones judiciales sustentadas en evidencia confiable y verificable.

De igual forma, se presenta una investigación que propone un mecanismo institucional para el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en México, mediante el diseño de un protocolo legislativo que fortalezca la actuación del Senado de la República como órgano coadyuvante en la implementación efectiva de las resoluciones internacionales. La propuesta busca cerrar la brecha entre los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano y su aplicación práctica, impulsando un modelo de justicia más eficiente, transparente y respetuoso del bloque de constitucionalidad.

Esta edición también incorpora un estudio sobre la perfilación criminal, una herramienta interdisciplinaria que combina conocimientos de la criminología, la psicología forense y las ciencias del comportamiento para orientar las investigaciones mediante el análisis del modus operandi, la escena del crimen y las características conductuales del agresor. El trabajo reflexiona sobre los desafíos que enfrenta México para consolidar esta técnica dentro de sus instituciones de procuración de justicia, subrayando la necesidad de fortalecer la capacitación especializada, estandarizar metodologías e integrar tecnologías que permitan mejorar la investigación de delitos complejos.

Finalmente, el tomo aborda uno de los fenómenos delictivos de mayor crecimiento en el siglo XXI: la cibercriminalidad. El artículo examina la evolución de los delitos informáticos en México, sus repercusiones económicas, sociales y jurídicas, así como los retos que enfrenta el Estado ante un escenario de transformación digital acelerada. Se enfatiza la importancia de robustecer el marco normativo, fomentar una cultura de ciberseguridad, fortalecer las capacidades institucionales y promover la cooperación internacional para enfrentar eficazmente un fenómeno que trasciende fronteras y exige respuestas multidisciplinarias.

Aunque cada investigación desarrolla problemáticas distintas, todas convergen en una misma visión: la justicia contemporánea exige instituciones fortalecidas, investigación científica, innovación tecnológica, respeto al debido proceso y una permanente protección de los derechos humanos. Desde la mejora de las técnicas de investigación criminal hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones internacionales y la respuesta frente a las nuevas modalidades delictivas, los trabajos aquí reunidos evidencian que el conocimiento académico constituye una herramienta indispensable para impulsar políticas públicas y prácticas profesionales más eficaces.

Expreso mi más sincero reconocimiento a las autoras y autores que integran este segundo tomo por su dedicación, disciplina y compromiso con la producción científica. Su trabajo enriquece el debate académico y contribuye a formar una comunidad jurídica y criminológica cada vez más preparada para afrontar los desafíos presentes y futuros.

Asimismo, agradezco a los lectores, investigadores, docentes, estudiantes y profesionales que depositan su confianza en Entre Líneas y Leyes como un espacio para el intercambio de ideas, la reflexión crítica y la difusión del conocimiento especializado. Su interés impulsa el crecimiento de esta revista y fortalece nuestra convicción de que la investigación científica debe convertirse en un instrumento permanente para la transformación social.

Con este segundo tomo renovamos nuestro compromiso de continuar impulsando publicaciones de alta calidad académica, convencidos de que el diálogo entre el derecho, la criminología, la criminalística, las ciencias forenses y las nuevas tecnologías constituye el camino para construir un sistema de justicia más humano, transparente, eficiente y acorde con las exigencias de nuestra sociedad.

Atentamente
Lic. Carlos Ybrain Castillo López
Editor



DUDA RAZONABLE: ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO Y CRIMINALÍSTICO DE LAS DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO

Edwyn Alejandro Luna Guevara

Fecha de recepción: 17 de enero 2026

Fecha de aceptación: 15 de marzo 2026

RESUMEN

El presente artículo analiza la duda razonable como una figura jurídica y epistemológica relacionada con las deficiencias estructurales de la investigación criminal y la administración de justicia en México. Desde una perspectiva criminológica y criminalística se examinan los problemas asociados con investigaciones deficientes, valoración inadecuada de la prueba, vulneraciones al debido proceso y limitaciones en la incorporación del conocimiento científico dentro del sistema penal. El estudio sostiene que la generación de condenas confiables requiere investigaciones objetivas, técnicas periciales sustentadas y respeto irrestricto a los derechos humanos.

PALABRAS CLAVE

Duda razonable; criminología crítica; criminalística; prueba científica; error judicial; derechos humanos; debido proceso.

ABSTRACT

This article analyzes reasonable doubt as a legal and epistemological concept associated with structural deficiencies in criminal investigation and justice administration in Mexico. From criminological and forensic perspectives, it examines deficient investigations, inadequate evidence assessment, due process violations, and limitations in the use of scientific knowledge within the criminal justice system.

KEYWORDS

Beyond a reasonable doubt, critical criminology, forensics, Scientific evidence, Miscarriage of justice, Human rights, Due process of

ORCID:0009-0007-2542-4650

INTRODUCCIÓN

La administración de justicia penal enfrenta el desafío permanente de alcanzar decisiones legítimas mediante procedimientos confiables. En México, diversos factores institucionales han generado cuestionamientos sobre la calidad de las investigaciones criminales, la integración de carpetas de investigación y la valoración judicial de los medios probatorios.

La duda razonable representa un elemento esencial del sistema acusatorio, pues impide que una persona sea condenada cuando la evidencia presentada no alcanza un nivel suficiente de certeza. Desde la criminología crítica, este concepto permite analizar cómo las estructuras institucionales, prácticas burocráticas y desigualdades procesales pueden influir en la construcción de la verdad jurídica.

ANTECEDENTES DEL CASO

Los sistemas penales contemporáneos han evolucionado hacia modelos donde la prueba debe ser obtenida mediante métodos verificables. Sin embargo, en México persisten prácticas relacionadas con investigaciones basadas predominantemente en declaraciones, informes policiales insuficientemente corroborados y deficiencias en la preservación de evidencia.

La transición al sistema penal acusatorio estableció mayores exigencias para policías, ministerios públicos y peritos, particularmente respecto a la cadena de custodia, metodología científica y respeto a los derechos fundamentales.

MARCO TEÓRICO

Criminología crítica

La criminología crítica cuestiona la neutralidad absoluta del sistema penal y estudia cómo las instituciones pueden producir procesos selectivos de criminalización. Autores como Alessandro Baratta señalaron que el derecho penal debe analizarse considerando las relaciones sociales y de poder que intervienen en su aplicación.

Desde esta perspectiva, una investigación deficiente no solamente constituye un problema técnico, sino también una expresión de desigualdad institucional que puede afectar tanto a víctimas como a personas imputadas.

Presunción de inocencia

La presunción de inocencia constituye una garantía fundamental reconocida constitucionalmente. Implica que corresponde al órgano acusador demostrar la responsabilidad penal mediante pruebas obtenidas legalmente y valoradas conforme a criterios racionales.

La existencia de duda razonable obliga al juzgador a privilegiar una decisión compatible con la protección de derechos fundamentales.

Debido proceso

El debido proceso exige que toda investigación penal respete reglas previamente establecidas, incluyendo defensa adecuada, imparcialidad, legalidad, contradicción y valoración objetiva de la prueba.

Cuando una investigación carece de metodología adecuada, se afecta la confiabilidad del resultado judicial.

Error judicial

El error judicial representa una consecuencia grave derivada de investigaciones deficientes, pruebas falsas, interpretaciones incorrectas o ausencia de controles adecuados. Sus efectos impactan tanto a personas injustamente acusadas como a víctimas que no reciben una respuesta efectiva del Estado.

Criminalística y prueba científica

La criminalística aporta métodos técnicos para estudiar hechos posiblemente delictivos mediante disciplinas como balística, genética forense, informática forense, química forense y análisis de escena del crimen.

La prueba científica requiere metodología validada, documentación adecuada y explicación clara de sus alcances y limitaciones. Una prueba pericial sin fundamento metodológico puede generar conclusiones aparentes pero no necesariamente confiables.

METODOLOGÍA

El presente trabajo utiliza un enfoque cualitativo con diseño documental y analítico. Se revisan aportaciones doctrinales de criminología, criminalística, derechos humanos y teoría procesal penal. La téc-

nica empleada corresponde al análisis de contenido de fuentes académicas, normativas y estudios relacionados con la justicia penal mexicana.

RESULTADOS

Fallas en la investigación

Entre las principales deficiencias identificadas se encuentran la falta de planeación investigativa, insuficiente coordinación institucional, dependencia excesiva de testimonios no corroborados y debilidades en el manejo de evidencia física.

Estas prácticas pueden provocar que hipótesis iniciales sean asumidas como verdades sin realizar procesos adecuados de verificación.

Valoración de la prueba

La valoración probatoria debe responder a criterios racionales y científicos. La existencia de contradicciones, ausencia de corroboración independiente o fallas en la obtención de evidencia debe ser considerada al determinar la fuerza probatoria.

Derechos humanos

Las deficiencias del sistema penal pueden generar afectaciones a derechos como libertad personal, seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia. La investigación criminal debe equilibrar la persecución del delito con la protección de garantías fundamentales.

Impacto social

Los errores judiciales deterioran la confianza ciudadana en las instituciones, generan percepción de impunidad y afectan la legitimidad del Estado de derecho.

DISCUSIÓN

El análisis criminológico y criminalístico demuestra que la duda razonable no representa un obstáculo para la justicia, sino un mecanismo de protección frente a decisiones basadas en incertidumbre. Una justicia penal eficiente requiere instituciones capaces de producir información verificable y procedimientos transparentes.

CONCLUSIONES

La investigación criminal en México enfrenta retos estructurales relacionados con capacitación, metodología y coordinación institucional. La criminalística científica debe ocupar un papel central para reducir interpretaciones subjetivas y fortalecer decisiones judiciales.

La duda razonable funciona como un límite racional al poder punitivo del Estado, recordando que una condena únicamente puede sustentarse cuando la evidencia supera las posibilidades razonables de error.

REFERENCIAS

- Baratta, A. (2004). Criminología crítica y crítica del derecho penal. Siglo XXI Editores.
- Beccaria, C. (2015). De los delitos y las penas. Fondo de Cultura Económica.
- Ferrajoli, L. (2018). Derecho y razón: teoría del garantismo penal. Editorial Trotta.
- García Ramírez, S. (2016). El sistema penal mexicano. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2011). Manual de derecho penal. Ediar.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.



ENSAYO CRÍTICO: MECANISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS AL ESTADO MEXICANO

Mario Guillermo Gutiérrez Barrientos

Fecha de recepción: 17 de enero de 2026

Fecha de aceptación: 15 de marzo de 2026

INTRODUCCIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN: EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y EL ROL CO-GARANTE DEL PODER LEGISLATIVO

El Panorama de los Derechos Humanos en América Latina

A lo largo del siglo XX, América Latina experimentó profundos y convulsos procesos de transición política y social. La región transitó de regímenes autoritarios, dictaduras militares y conflictos armados internos hacia democracias constitucionales que demandaban, de forma urgente, el establecimiento de salvaguardas institucionales para proteger la dignidad humana. En este escenario de reconstrucción del tejido político, el derecho internacional emergió como un ancla fundamental de estabilidad y legitimidad.

La creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en 1959, en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), constituyó el primer gran esfuerzo colectivo y regional por fiscalizar el comportamiento de los Estados en materia de libertades fundamentales. Sin

embargo, la verdadera piedra angular normativa se colocó en 1969 con la adopción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto de San José. Este tratado no solo positivó un robusto catálogo de derechos civiles, políticos, económicos y sociales, sino que redefinió la soberanía estatal al condicionarla al respeto irrestricto de estándares mínimos de justicia y protección judicial.

Durante las décadas más oscuras de la región (los años setenta y ochenta), la CIDH operó como un tribunal de conciencia y un órgano de visibilización crítica, utilizando las visitas in situ y la emisión de informes especiales para presionar a los gobiernos transgresores y documentar crímenes sistemáticos como la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y la desaparición forzada. El andamiaje interamericano alcanzó su madurez de control jurisdiccional en 1979 con la instalación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). A diferencia de su órgano homólogo, la Corte IDH dotó al sistema de una dimensión judicial vinculante, obligando a los Estados que aceptaran su competencia contenciosa a someterse al imperio de sus sentencias.

Evolución del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)

Evolución del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)

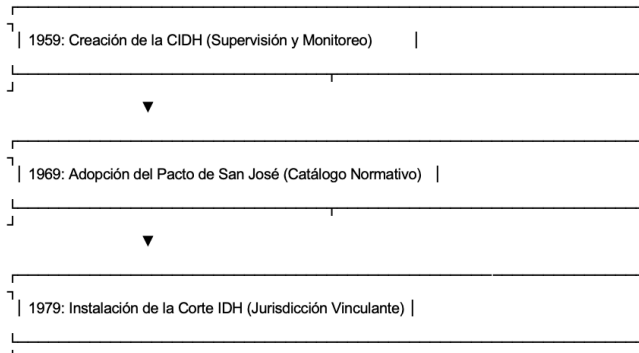


Fig.01

A través de las décadas, la jurisprudencia de la Corte IDH ha evolucionado desde la persecución de las violaciones flagrantes del pasado hacia problemas estructurales contemporáneos. Su doctrina actual abarca la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, la justicia transicional, la perspectiva de género, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) mediante la interpretación del artículo 26 del Pacto, así como los derechos de las poblaciones en contextos de movilidad humana y la privacidad en la era digital. No obstante esta riqueza doctrinal, el gran talón de Aquiles del Sistema Interamericano continúa siendo la ejecución nacional de sus fallos. Los Estados suelen mostrar una resistencia político-institucional marcada cuando las reparaciones ordenadas por la Corte IDH exigen la modificación profunda de leyes o la adopción de reformas constitucionales.

El Senado de la República de México y su papel en la Política Exterior

En el entramado constitucional mexicano, el Senado de la República posee un mandato directo e ineludible en la conducción y modelado de las relaciones internacionales. De conformidad con el artículo 76, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una facultad exclusiva de la Cámara Alta la aprobación de los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Titular del Ejecutivo Federal suscriba con potencias extranjeras u organismos multilaterales. Esta atribución no debe entenderse como un mero acto formal o de validación burocrática; representa un verdadero ejercicio de contrapeso democrático y control parlamentario sobre la acción exterior del Estado.

Internamente, para cumplir con este encargo, el Senado se organiza en una estructura pluripartidista de 128 legisladores que reflejan el pacto federal y la pluralidad democrática del país. Las decisiones sustantivas y la construcción de consensos se procesan a través del Pleno, la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política (JUCOPO). No obstante, el análisis técnico-jurídico recae en sus comisiones permanentes, que actúan como el motor operativo de la deliberación legislativa.

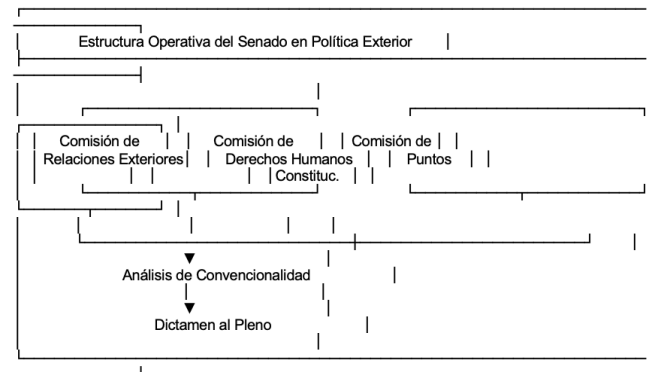


Fig.02

La Comisión de Relaciones Exteriores, con sus respectivas subcomisiones regionales, examina la viabilidad geopolítica y comercial de los instrumentos internacionales. Paralelamente, la Comisión de Derechos Humanos ha asumido un rol fundamental en el escrutinio de la política exterior, pues tiene la tarea de garantizar que todo tratado o acuerdo sea armónico con los estándares del bloque de constitucionalidad y respete el principio pro persona.

Cuando el Estado mexicano ratifica un tratado como la Convención Americana, el Senado adquiere una corresponsabilidad jurídica e histórica. Si bien el Poder Ejecutivo representa al Estado ante el tribunal de San José y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) coordina la defensa jurídica, es el Poder Legislativo el que posee el monopolio de la creación y reforma de las leyes indispensables para adecuar el orden interno a las exigencias interamericanas. Por lo tanto, el Senado no puede permanecer como un espectador pasivo ante las sentencias condenatorias de la Corte IDH; está obligado a actuar como un órgano co-garante del orden convencional.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: LA INEXISTENCIA DE UN DISPOSITIVO NORMATIVO ESPECÍFICO Y LAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

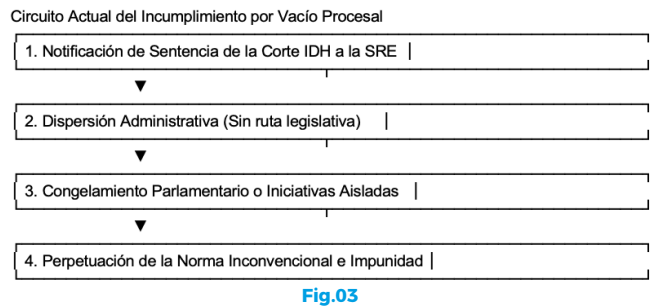
Descripción de la problemática estructural

A pesar de que México ha avanzado significativamente en la recepción formal del derecho internacional de los derechos humanos —particularmente tras la histórica reforma constitucional de junio de 2011, el país adolece de un vacío institucional crítico: la inexistencia de un dispositivo normativo e interno específico que regule con claridad la recepción, análisis, canalización y ejecución de las sentencias y recomendaciones emitidas por la Corte IDH y la CIDH.

Actualmente, cuando la Corte IDH notifica una sentencia condenatoria al Estado mexicano, el fallo ingresa por la vía diplomática a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). Sin embargo, una vez rebasada la frontera del Ejecutivo, no existen canales institucionales formalizados, vinculantes ni estandarizados que trasladen las obligaciones de modificación legislativa hacia el Congreso de la Unión. El cumplimiento de los mandatos de reforma legal o de derogación de normas contrarias al Pacto de San José queda supeditado a la voluntad política coyuntural, a la presentación de iniciativas aisladas por parte de legisladores o a presiones de carácter estrictamente mediático y social.

Este vacío procesal fragmenta la respuesta del Estado. El reglamento del Senado de la República contempla facultades genéricas para dictaminar iniciativas y puntos de acuerdo, pero carece de un procedimiento expedito con plazos fatales que obligue a las comisiones de Puntos Constitucionales, Justicia o Derechos Humanos a procesar las sentencias internacionales con la prioridad jurídica que revisten. El resultado directo es una alarmante disociación entre los compromisos asumidos en el concierto internacional y la realidad legislativa local.

Circuito Actual del Incumplimiento por Vacío Procesal



Consecuencias del incumplimiento legislativo

Las consecuencias de esta omisión normativa son profundas e impactan múltiples esferas del Estado constitucional de derecho:

Déficit de justicia para las víctimas: En primer término, el retraso crónico en la materialización de las reformas ordenadas por la Corte IDH cronifica la impunidad y prolonga el sufrimiento de las víctimas directas y sus familiares. Colectivos de búsqueda de personas desaparecidas, comunidades indígenas despojadas y organizaciones civiles en pro de los derechos humanos observan cómo fallos internacionales ganados tras décadas de litigio estratégico se transforman en “letra muerta” o promesas diplomáticas vacías debido a la inacción del Congreso.

Debilidad institucional frente al exterior: El incumplimiento continuado erosiona la credibilidad internacional de México. Un Estado que suscribe de buena fe tratados y reconoce la jurisdicción contenciosa de un tribunal supranacional, pero que internamente es incapaz de ejecutar sus mandatos debido a fallas estructurales en su división de poderes, proyecta una imagen de fragilidad jurídica y falta de cohesión interna.

Inseguridad jurídica y contradicción normativa: Al no derogarse o reformarse las leyes declaradas inconvencionales por la Corte IDH, se genera una grave antinomia en el sistema legal mexicano. Los jueces de control y magistrados locales se ven forzados a realizar ejercicios complejos de control de convencionalidad ex officio para inaplicar leyes vigentes, lo cual genera resoluciones dispares y vulnera la certeza jurídica a la que tienen derecho los ciudadanos. El cumplimiento

no puede depender del arbitrio de disposiciones administrativas temporales o decretos de emergencia del Ejecutivo; debe anclarse en la ley penal y civil mexicana.

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL: BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD, CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y DERECHO COMPARADO

Fundamentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Para solventar el problema analizado, la ciencia jurídica contemporánea ofrece un robusto marco conceptual sustentado en dos pilares fundamentales: el Bloque de Constitucionalidad y el Control de Convencionalidad.

A partir de la reforma al artículo 1° constitucional de 2011 y la posterior resolución de la Contradicción de Tesis 293/2011 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el ordenamiento jurídico mexicano abandonó la visión piramidal y rígidamente positivista de cuño kelseniano. En su lugar, se adoptó un modelo de integración normativa donde las normas de derechos humanos contenidas en los tratados internacionales ratificados por México gozan del mismo rango jerárquico que la Constitución Política. Ambos cuerpos normativos forman un conjunto unificado denominado Bloque de Constitucionalidad.

Bloque de Constitucionalidad en

Bloque de Constitucionalidad en México (Art. 1° Constitucional)

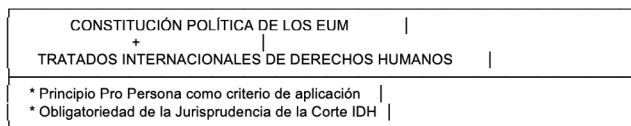


Fig.04

México (Art. 1° Constitucional)

Visto desde esta óptica, el Control de Convencionalidad se erige como la obligación metodológica y sustantiva que tienen todas las autoridades del Estado mexicano —dentro del ámbito de sus respectivas competencias— de contrastar el derecho interno con las disposiciones del Pacto de San José y la interpretación autorizada que de él hace la Corte IDH. La jurisprudencia interamericana ha determinado con claridad (desde los

casos Almonacid Arellano contra Chile en 2006 y Radilla Pacheco contra México en 2009) que el Poder Legislativo no se encuentra exento de este control. Los legisladores, al momento de redactar, discutir y aprobar las leyes de la República, deben realizar un control preventivo de convencionalidad para evitar que normas contrarias a la dignidad humana ingresen o permanezcan en el sistema jurídico.

Derecho Comparado: Las Experiencias de Argentina y Colombia

La investigación del maestro Gutiérrez Barrientos acude de manera acertada al derecho comparado para demostrar que la creación de mecanismos nacionales de seguimiento no solo es teóricamente viable, sino operativamente exitosa en la región latinoamericana:

- **Argentina y el Comité de Seguimiento de Sentencias:** El modelo argentino destaca por la articulación de un órgano especializado interinstitucional que convoca a representantes del Poder Ejecutivo, el Congreso de la Nación y el Poder Judicial para evaluar de manera sistemática los avances en la ejecución de los fallos de la Corte IDH. Este comité funciona como una mesa técnica de concertación que redacta los anteproyectos de ley necesarios para dar cumplimiento a las reparaciones del tribunal internacional, agilizando el trámite legislativo.
- **Colombia y la Comisión de Implementación de Sentencias:** En Colombia, la institucionalización de la respuesta ante el SIDH ha permitido la creación de una comisión específica orientada al monitoreo financiero, administrativo y legislativo de las sentencias. La experiencia colombiana demuestra que cuando existe un mandato claro que obliga a rendir informes periódicos ante el Congreso sobre el estado de cumplimiento de los fallos internacionales, los niveles de desacato disminuyen notablemente y se fomenta una cultura de responsabilidad estatal y transparencia presupuestaria.

Estas experiencias dejan una lección fundamental para México: la voluntad política debe institucionalizarse a través de órganos permanentes, con metodologías de evaluación claras y asignación presupuestal específica.

LA PROPUESTA CENTRADA DE LA INVESTIGACIÓN: EL PROTOCOLO INTERNO DE CINCO ETAPAS PARA LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DEL SENADO

Para resolver la deficiencia estructural descrita, la tesis bajo análisis plantea una solución de ingeniería jurídica e institucional de vanguardia: el diseño e implementación de un Protocolo Interno para la Comisión Permanente de Derechos Humanos del Senado de la República. Esta propuesta busca estructurar y sistematizar el procedimiento legislativo en cinco etapas críticas, sujetas a plazos precisos, para garantizar la transformación efectiva de los fallos interamericanos en reformas constitucionales, leyes secundarias y políticas públicas tangibles.

DETALLE OPERATIVO DE LAS ETAPAS PROPUESTAS

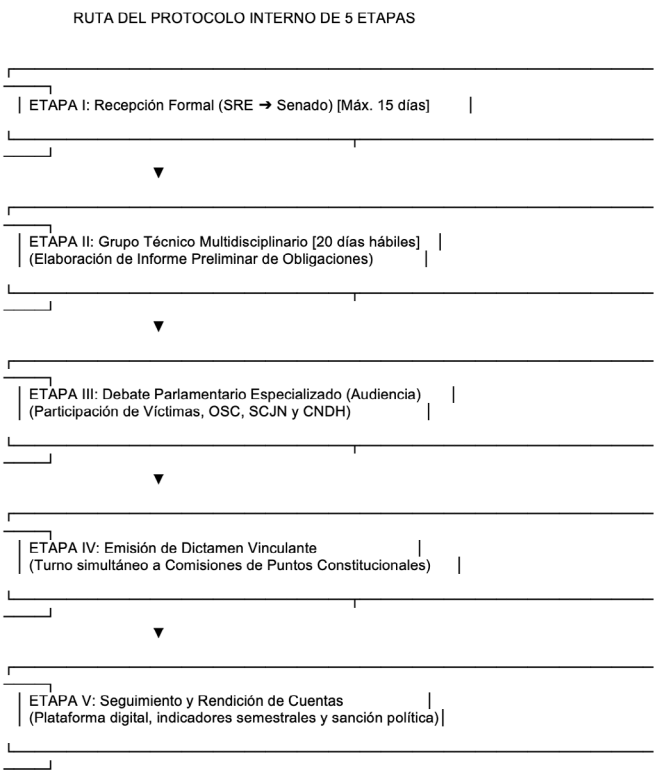


Fig.05

Etapa I: Recepción Formal de la Sentencia o Recomendación

El proceso se activa inmediatamente después de que la Corte IDH emite y notifica un fallo condenatorio en contra del Estado mexicano. El protocolo establece la obligación legal de que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) remita formalmente una copia íntegra y certificada de la sentencia a la Mesa Directiva del Senado de la República en un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales. Esta etapa elimina el ocultamiento o la dilación diplomática, asegurando el ingreso oficial del mandato al circuito parlamentario.

Etapa II: Conformación del Grupo Técnico de Análisis

Una vez recibido el documento, la Comisión de Derechos Humanos del Senado ordenará la integración, en un plazo no mayor a tres días, de un Grupo Técnico Multidisciplinario de Análisis. Este grupo estará conformado por asesores jurídicos del Senado, expertos en derecho internacional público, constitucionalistas y analistas de políticas públicas. El grupo dispondrá de veinte días hábiles para emitir un Informe Preliminar de Obligaciones Legislativas. Este informe técnico deberá delimitar con precisión:

- Los hechos del caso.
- Los fundamentos jurídicos violados.

El listado analítico de las obligaciones de hacer y no hacer ordenadas por la Corte IDH que requieran intervención parlamentaria (reformas a códigos penales, derogación de figuras inconstitucionales, creación de leyes especiales, etc.).

Etapa III: Debate Parlamentario Especializado

Con el informe preliminar como insumo fundamental, la Comisión convocará a un ejercicio de parlamento abierto a través de una Audiencia Pública Especializada. A esta audiencia se citará formalmente a:

- Las víctimas del caso y sus representantes legales.
- Organizaciones de la sociedad civil y académicos especialistas.

- Representantes de instancias federales clave involucradas en el cumplimiento (SRE, Secretaría de Gobernación, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas [CEAV] y la Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH]).

Este espacio de deliberación democrática tiene como propósito enriquecer el diagnóstico técnico y validar socialmente las rutas de reforma legislativa propuestas.

Etapas IV: Emisión de Dictamen Vinculante

Concluido el debate, la Comisión de Derechos Humanos formulará y aprobará un Dictamen Vinculante de Adecuación Convencional. Este dictamen no será un mero exhorto político; constituirá un mandato interno de reforma parlamentaria. El documento será turnado de forma simultánea y prioritaria a las comisiones codaminadoras de Relaciones Exteriores y Puntos Constitucionales (o Justicia, según la materia de la norma a modificar) para acelerar el trámite legislativo ordinario, obligándolas a emitir el proyecto de decreto final para su votación en el Pleno.

Etapas V: Seguimiento y Rendición de Cuentas

La última etapa está diseñada para evitar el letargo legislativo posterior. Consiste en la creación y alimentación de una Plataforma Digital de Monitoreo Convencional. Esta herramienta pública evaluará el avance de las reformas mediante el uso de indicadores de desempeño semestrales y planes de acción interinstitucionales. Asimismo, el protocolo introduce una dimensión de corresponsabilidad política: en caso de que una comisión o autoridad parlamentaria retenga de forma injustificada los dictámenes de adecuación convencional, se activarán mecanismos de sanción política e institucional por inobservancia de mandatos internacionales.

CONCLUSIONES Y VIABILIDAD INSTITUCIONAL: HACIA UN CAMBIO REAL, TANGIBLE Y SOSTENIBLE EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La investigación desarrollada por Mario Guillermo Gutiérrez Barrientos ofrece un aporte novedoso al constitucionalismo mexicano contemporáneo. Al

desplazar el foco de atención desde la tradicional discusión teórica sobre la jerarquía de los tratados hacia la dimensión pragmática y procesal de su ejecución nacional, la tesis dota al Senado de las herramientas normativas indispensables para cumplir cabalmente con las obligaciones impuestas por el artículo 1° de nuestra Carta Magna.

La viabilidad de este protocolo interno radica en que no exige la refundación de los poderes de la Unión ni la creación de macroestructuras burocráticas gravosas. Su implementación requiere, en cambio, una reorganización de los recursos humanos, técnicos y financieros ya asignados a la Cámara Alta, potenciados a través de la firma de convenios estratégicos de colaboración interinstitucional con órganos especializados como la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la CNDH y la CEAV.

Al anclar institucionalmente el cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH en el trámite legislativo ordinario, se allana el camino para que los fallos del tribunal interamericano dejen de ser interpretados como meros mandatos diplomáticos o imposiciones extranjeras a la soberanía nacional. Por el contrario, se transforman en lo que verdaderamente deben ser: herramientas de cambio estructural real, tangibles y sostenibles, capaces de prevenir la repetición de atrocidades y de consolidar de forma definitiva la protección de los derechos de las personas y colectivos más vulnerados en México. El Senado de la República tiene ante sí la oportunidad histórica de asumir este diseño institucional, fortaleciendo el tejido democrático del país y garantizando que la justicia internacional sea, finalmente, una realidad interna.

REFERENCIAS

- Documentales (Basadas en el Corpus del Estudio)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2015). El Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Desarrollo y evolución histórica. OEA.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Artículo 1° y Artículo 76, fracción I. Reforma de junio de 2011.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). Cuadernillo de Jurisprudencia: Control de Convencionalidad. San José de Costa Rica.
- Gutiérrez Barrientos, M. G. (2026). Mecanismo para el cumplimiento de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado Mexicano (Tesis de Maestría). División de Estudios de Posgrado e Investigación, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Ciudad Victoria, México.

- Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Senado de la República. (2023). Informe de Actividades de la Comisión de Derechos Humanos. LXV Legislatura, México.
- Senado de la República. (2024). Manual de Procedimientos para la Aprobación y Seguimiento de Tratados Internacionales. Coordinación de Relaciones Exteriores, México.



LA PERFILACIÓN CRIMINAL EN MÉXICO: FUNDAMENTOS, APLICACIÓN Y DESAFÍOS EN LA INVESTIGACIÓN DELICTIVA

Ahtziri Amairan Maldonado Lopez

Fecha de recepción: 17 de enero 2026

Fecha de aceptación: 15 de marzo 2026

La criminalidad contemporánea ha evolucionado en complejidad y diversidad, lo que ha exigido el desarrollo de nuevas herramientas para su análisis y combate. En este contexto, la perfilación criminal se ha consolidado como una técnica relevante dentro de las ciencias forenses y la criminología, al permitir la construcción de inferencias sobre las características psicológicas, conductuales y sociales de un probable autor de delito a partir del análisis de la escena del crimen, la víctima y el modus operandi.

En México, donde los índices delictivos han representado un desafío constante para las instituciones de seguridad y justicia, la perfilación criminal adquiere especial importancia como herramienta auxiliar en la investigación. No obstante, su aplicación aún enfrenta limitaciones metodológicas, institucionales y científicas que dificultan su consolidación como práctica sistemática.

El presente ensayo tiene como objetivo analizar la perfilación criminal desde una perspectiva teórica y práctica, abordando sus fundamentos, evolución, aplicación en el contexto mexicano y los principales retos que enfrenta para su desarrollo dentro del sistema de justicia.

CONCEPTUALIZACIÓN DE LA PERFILACIÓN CRIMINAL

La perfilación criminal, también conocida como criminal profiling, es una técnica interdisciplinaria que busca identificar patrones de comportamiento delictivo con el fin de inferir características del probable agresor. De acuerdo con FBI Behavioral Science Unit, esta herramienta se basa en el análisis sistemático de evidencias conductuales y psicológicas para elaborar un perfil del delincuente.

Autores como Robert K. Ressler han sido fundamentales en el desarrollo de esta técnica, al establecer que el comportamiento del agresor refleja aspectos de su personalidad, historia y motivaciones. En este sentido, la perfilación criminal no pretende identificar a una persona específica, sino reducir el universo de sospechosos mediante características probables.

ORCID: 0009-0006-1062-0037

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA PERFILACIÓN CRIMINAL

Los antecedentes de la perfilación criminal pueden rastrearse hasta el siglo XIX, con casos como el de Jack the Ripper, donde se realizaron los primeros intentos de describir al autor a partir de los crímenes cometidos.

Sin embargo, su desarrollo formal se consolidó en el siglo XX, especialmente en Estados Unidos, con la creación de unidades especializadas como la Unidad de Ciencias del Comportamiento del FBI. Investigadores como John E. Douglas contribuyeron significativamente a sistematizar la técnica mediante el estudio de asesinos seriales y la identificación de patrones conductuales.

FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS

La perfilación criminal se sustenta en diversas disciplinas, entre ellas:

- * Criminología
- * Psicología forense
- * Psiquiatría
- * Sociología

Uno de sus principales enfoques es el análisis del *modus operandi*, entendido como la forma en que el delincuente comete el delito, así como la identificación de la firma criminal, que refleja aspectos psicológicos particulares del agresor.

Asimismo, la técnica distingue entre delincuentes organizados y desorganizados, lo que permite inferir características como nivel de inteligencia, control emocional y experiencia delictiva (Ressler et al., 1988).

APLICACIÓN DE LA PERFILACIÓN CRIMINAL EN MÉXICO

En México, la perfilación criminal ha sido utilizada de manera limitada, principalmente en casos de alto impacto como homicidios seriales, feminicidios y secuestros. Instituciones como la Fiscalía General de la República han incorporado elementos de análisis conductual en sus investigaciones, aunque de forma no sistematizada.

Uno de los principales problemas en el país es la falta de capacitación especializada y la ausencia de unidades dedicadas exclusivamente a la perfilación criminal. A diferencia de otros países, México aún no cuenta con un modelo estandarizado para la aplicación de esta técnica.

Además, la alta carga de trabajo en las instituciones de procuración de justicia limita la posibilidad de realizar análisis detallados, lo que reduce la efectividad de la perfilación como herramienta investigativa.

LIMITACIONES Y CRÍTICAS A LA PERFILACIÓN CRIMINAL

A pesar de su utilidad, la perfilación criminal ha sido objeto de diversas críticas. Algunos autores señalan que su base científica es limitada y que en muchos casos depende de la interpretación subjetiva del analista (Turvey, 2011).

Entre las principales limitaciones se encuentran:

- * Falta de estandarización metodológica
- * Dependencia de la experiencia del perfilador
- * Riesgo de sesgos cognitivos
- * Escasa validación empírica

En el contexto mexicano, estas limitaciones se agravan debido a la falta de recursos, capacitación y desarrollo tecnológico.

IMPORTANCIA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA

A pesar de sus limitaciones, la perfilación criminal puede ser una herramienta valiosa cuando se utiliza de manera complementaria con otras técnicas de investigación. Su principal aportación radica en:

- * Orientar líneas de investigación
- * Reducir el número de sospechosos
- * Comprender la conducta del agresor
- * Apoyar en la prevención del delito

En este sentido, su integración en el sistema de justicia mexicano podría contribuir a mejorar la eficacia en la resolución de casos complejos.

RETOS Y PERSPECTIVAS EN MÉXICO

El desarrollo de la perfilación criminal en México enfrenta diversos retos:

- * Necesidad de formación especializada
- * Creación de unidades de análisis conductual
- * Fortalecimiento del marco teórico y metodológico
- * Integración con tecnologías modernas

Asimismo, es fundamental fomentar la investigación académica en el área, así como la cooperación internacional para adoptar mejores prácticas.

CONCLUSIÓN

La perfilación criminal representa una herramienta relevante dentro de la investigación delictiva, al permitir comprender la conducta del agresor a partir del análisis de patrones y evidencias. En el contexto mexicano, su potencial aún no ha sido plenamente aprovechado debido a limitaciones institucionales, metodológicas y formativas.

Si bien no debe considerarse como una técnica infalible, su uso adecuado puede contribuir significativamente a la resolución de delitos complejos y al fortalecimiento del sistema de justicia. Para ello, es necesario impulsar su desarrollo mediante la capacitación especializada, la estandarización de métodos y la integración con otras disciplinas.

En conclusión, la perfilación criminal en México enfrenta importantes desafíos, pero también ofrece oportunidades para mejorar la investigación criminal y avanzar hacia un sistema de justicia más eficiente y científico.



EL IMPACTO EN SOCIEDAD DE TIEMPO DE REACCIÓN INSTITUCIONAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA BÚSQUEDA DE MUJERES DESAPARECIDAS EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS

Isabella Quiroz Garza

Fecha de recepción: 17 de enero 2026

Fecha de aceptación: 15 de marzo 2026

RESUMEN

La desaparición de mujeres en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha consolidado como una problemática social que pone en evidencia la relevancia del tiempo de reacción institucional durante las primeras horas de búsqueda. El presente estudio analiza la influencia de dicho factor en la percepción social sobre la eficacia de los procesos de localización y el desempeño de la fiscalía especializada. Se parte de la premisa de que la demora en la atención de los casos y en la activación de protocolos incide de manera significativa en la confianza ciudadana, generando inconformidad y propiciando la participación social en las labores de búsqueda. La investigación se desarrolla bajo un enfoque mixto, con alcance descriptivos, longitudinal y cualitativo, mediante el uso de análisis documental y entrevistas. Los hallazgos evidencian que los tiempos de respuesta impactan directamente tanto en resultados de localización como en la legitimidad institucional percibida, concluyendo que su actuación eficaz fortalece la confianza social.

PALABRAS CLAVE

Desaparición de mujeres, tiempos de reacción institucional, fiscalía especializada, protocolo de búsqueda, confianza social

ABSTRACT

The disappearance of women in Ciudad Victoria, Tamaulipas, has become a significant social problem, highlighting the critical importance of institutional response time during the initial hours of a search. This study analyzes the influence of this factor on public perception of the effectiveness of search processes and the performance of the specialized prosecutor's office. It is based on the premise that delays in addressing cases and activating protocols significantly impact public trust, generating discontent and encouraging social participation in search efforts. The research employs a mixed-methods approach, with descriptive, longitudinal, and qualitative elements, utilizing document analysis and interviews. The findings demonstrate that response times directly impact both search outcomes and perceived institutional legitimacy, concluding that effective action strengthens public trust.

KEYWORDS

Disappearance of women, Institutional response time, specialized prosecutor's office, search protocols, public trust.

ORCID: 0009-0001-3457-6097

INTRODUCCIÓN

La desaparición de mujeres en México se ha consolidado como una de las problemáticas más sensibles en materia de seguridad pública y derechos humanos, evidenciando no solo la complejidad del fenómeno delictivo, sino también de las limitaciones institucionales para su atención oportuna. En entidades como Tamaulipas, particularmente en Ciudad Victoria, esta situación adquiere especial relevancia debido al impacto social que genera en la población, así como en las familias de las víctimas, quienes enfrentan no solo la incertidumbre de la ausencia, si no también procesos institucionales nulos, lentos e ineficaces.

En este contexto, el tiempo de reacción institucional emerge como un elemento determinante durante las primeras horas posteriores a la denuncia, consideradas cruciales para la localización de las mujeres desaparecidas. La manera en que la fiscalía especializada responde ante estos casos influye no solo en los resultados de búsqueda, sino también en la percepción social sobre su compromiso de procurar la justicia y proteger los derechos humanos. La demora en la activación de protocolos y en la coordinación de acciones operativas ha sido señalada como un factor que contribuye a la desconfianza ciudadana y a la participación activa de los ciudadanos en las labores de búsqueda, desde su alcance, ya sea por medio de redes sociales, que en la mayoría de los casos este medio permite a la sociedad ser conocedora y querer colaborar; a su vez por medio de búsquedas en campo, insistencia en las autoridades, protestas, entre otros tipos de participación.

A partir de lo anterior un análisis integral sobre la victimización que generan estas desapariciones y sobre todo el actuar institucional, nos permite analizar el impacto social que se genera en la ciudad, considerando tanto la efectividad de protocolos de búsqueda como la confianza que las personas depositan en las autoridades, con el propósito de generar un entendimiento integral del fenómeno y aportar elementos que construyan al fortalecimiento de las estrategias de atención a víctimas procurando los derechos humanos, y a su vez generando mayor honra y prestigio a la

institución que se basara en sus resultados eficaces.

ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

En México, la desaparición de mujeres constituye una problemática persistente en materia de seguridad y derechos humanos, que además ha puesto en la mira las limitaciones de las autoridades en las búsquedas, particularmente en lo que respecta al tiempo que tardan. A pesar de la existencia de diversos protocolos de búsqueda como los son el Protocolo Homologado de Búsqueda, Protocolo Alba, entre otros, la percepción social y la confianza ciudadana a la institución, continúan siendo reducidas.

La sociedad ha ido evolucionando con el paso de los años, y en gran medida impulsada por el desarrollo tecnológicos, lo que ha facilitado el acceso inmediato a información de todo tipo y a todas horas. Este fenómeno ha propiciado que la sociedad se involucre mayormente en diversas problemáticas, generando a su vez una creciente necesidad de conocer, comprender y actuar frente a los acontecimientos que impactan su entorno.

En los últimos años, diversos casos han cobrado relevancia a nivel nacional y local, no solo por sus características, si no por el impacto derivado en la sociedad por cómo son atendidos, lo que ha motivado una participación cada vez más activa y crecente de la ciudadanía, tanto en espacios físicos como digitales.

CASO DEBANHI ESCOBAR:

El caso de Debanhi Escobar constituye un referente relevante para el análisis del actuar institucional en la búsqueda de mujeres desaparecidas y su impacto en la percepción social. Los hechos ocurrieron en abril de 2022, en el estado de Nuevo León, cuando la joven de 18 años fue reportada como desaparecida tras asistir a una reunión social. De acuerdo con registros de cámaras de vigilancia, se documentaron diversos desplazamientos durante la noche, así como un altercado previo a su desaparición. Posteriormente, un conductor de transporte privado refirió haberla dejado en una vía carretera, momento a partir del cual se pierde su rastro.

A partir de su desaparición, la difusión de su imagen en redes sociales y medios de comunicación generó una amplia movilización social y mediática, posicionando el caso a nivel nacional.

Las autoridades implementaron operativos de búsqueda en campo, incluyendo la revisión de inmuebles cercanos al último punto de localización. Sin embargo, el cuerpo sin vida de la víctima fue hallado aproximadamente diez días después en una cisterna dentro del Motel Nueva Castilla, lugar que previamente había sido inspeccionado, lo que derivó en cuestionamientos sobre la eficacia de las diligencias realizadas.

Las inconsistencias en los resultados periciales, particularmente en torno a la causa de muerte, incrementaron la inconformidad de los familiares y de la sociedad. La falta de esclarecimiento del caso, así como la ausencia de responsables sancionados, consolidaron un clima de desconfianza hacia las autoridades. Este caso muestra cómo los tiempos de reacción, la calidad de las investigaciones y la comunicación institucional inciden directamente en la percepción social y en la legitimidad de las instituciones encargadas de la procuración de justicia.

CASO EMMA NEREYDA:

El caso de Emma Nereyda Rivera Martínez, registrado el 15 de julio de 2025 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, constituye un referente relevante para el análisis del tiempo de reacción institucional en la búsqueda de mujeres desaparecidas. La víctima, de 38 años, fue reportada como desaparecida el mismo día, lo que derivó en la emisión de un boletín de búsqueda y el inicio de investigaciones por parte de la fiscalía especializada. No obstante, dichas acciones fueron percibidas como insuficientes por sus familiares, quienes recurrieron a manifestaciones públicas y a la movilización social para exigir su pronta localización.

De manera paralela, familiares y ciudadanía participaron activamente mediante la difusión del caso y la realización de recorridos en la ciudad. Durante el proceso, la fiscalía informó sobre avances en la investigación. El 21 de julio se llevó a cabo la detención de un presunto implicado, identificado como J. Hidalgo L., vinculado con la víctima. A partir del análisis de cámaras de vigilancia y telecomunicaciones, se obtuvieron indicios que permitieron ubicar el lugar donde finalmente fue localizado el cuerpo.

Entre el 29 y 30 de julio, la víctima fue hallada sin vida en una fosa clandestina en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas. Si bien la localización ocurrió en un periodo relativamente corto a comparación

de muchos otros casos, no fue percibida como eficaz, lo que generó inconformidad social. La limitada información sobre el desarrollo posterior del caso y la falta de claridad en su resolución han mantenido un clima de incertidumbre, evidenciando el impacto del actuar institucional en la percepción social.

PLATENAMIENTO DEL PROBLEMA

- ¿Cómo perciben los residentes de Ciudad Victoria la actuación de la fiscalía especializada en el tiempo y proceso de búsqueda de mujeres desaparecidas?
- ¿De qué manera influyen los medios de comunicación en la sociedad que motiven su participación frente a los casos de desaparición en Ciudad Victoria, Tamaulipas?
- ¿Cuáles son los efectos sociales y emocionales que genera la participación ciudadana en los procesos de búsqueda y como se refleja en la fiscalía especializada?

OBJETIVO GENERAL

Analizar el impacto en sociedad que tiene el tiempo de reacción institucional en el proceso de búsqueda de mujeres desaparecidas en Ciudad Victoria, Tamaulipas

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Analizar los procedimientos y protocolos institucionales vigentes que se implementan durante las primeras horas posteriores al reporte de la desaparición de mujeres en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Conocer la percepción de la sociedad sobre la eficacia del tiempo de reacción en los procesos de búsqueda, con el propósito de valorar la confianza hacia las instituciones encargadas de la investigación.

Conocer la influencia de los medios de comunicación y como repercuten en los ciudadanos victorenses en cómo refleja su percepción de confianza a la fiscalía especializada.

METODOLOGÍA

La presente investigación, se desarrollará bajo un enfoque metodológico basado en el tipo de in-

vestigación descriptiva, longitudinal y cualitativa, sin embargo, en imprescindible mencionar que se pondera la aplicación de un método mixto, combinando tanto análisis cualitativo como cuantitativo con el fin de ofrecer un análisis integral del fenómeno objeto a estudio.

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Cualitativa: Se aplica este tipo de investigación que nos permitirá analizar desde la perspectiva de la sociedad como visualizan y que piensan sobre la eficacia de las instituciones, cómo repercute en su confianza y seguridad en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a través de entrevistas y revisión de testimonios sociales, permitiendo obtener una visión más profunda y contextualizada del fenómeno a estudio.

Descriptiva: Éste enfoque se centra en caracterizar y detallar las condiciones, dinámicas y efectos asociados al tiempo de reacción institucional ante las denuncias de desaparición de mujeres y su impacto en sociedad, para así ofrecer una representación sistemática de los hechos tal como ocurren en la realidad. Apoyándonos de factores criminológicos y victimológicos para su mayor comprensión. La aplicación de éste enfoque, permitirá visualizar tanto la percepción que tiene la sociedad respecto a la eficacia que tiene la fiscalía especializada en la búsqueda de mujeres desaparecidas como identificar patrones y problemáticas que caracterizan la actuación institucional y social en éste ámbito.

Longitudinal: Este enfoque resulta pertinente para la investigación, ya que el tiempo de reacción institucional puede variar en función de reformas, cambios en protocolos o contextos sociales específicos, por ejemplo, la exigencia de grupos sociales en busca de respuestas. Su aplicación consiste en la revisión casos documentados en distintos periodos, la reacción social en los últimos dos años (2024 y 2025); lo que posibilita visualizar su impacto en sociedad a través del tiempo.

REFERENCIAS

- Ávila, A. (05 de septiembre de 2025). Azteca UNO. Obtenido de Azteca UNO Especiales: <https://www.tvazteca.com/aztecauno/especiales-azteca/caso-debanhi-escobar-el-resumen-la-tragica-muerte-que-tienes-que-saber>
- CNB, C. (2020). Secretaría de Gobernación. Obtenido de https://comisionacionaldebusqueda.segob.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/PHB_Version-Resumida-para-familias.pdf
- CNDH. (2022). Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. Defendemos al Pueblo. Obtenido de <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30062>
- CONAVIM. (26 de enero de 2021). Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/protocolo-alba-la-busqueda-inmediata-de-mujeres-y-ninas-desaparecidas-262178>
- Cortez, E. (13 de febrero de 2024). RedLupa. Obtenido de <https://imdh.org/redlupa/avance-de-la-ley-general-de-busqueda-reorganizar-la-comision-nacional-de-busqueda-para-que/>
- Fiscalía General del Estado, C. d. (s.f.). odim.juridicas.unam. Obtenido de <https://odim.juridicas.unam.mx/sites/default/files/PROTOCOLO%20ALBA%20-%20COAHUILA.pdf>
- INEGI. (2025). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, México. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2025/doc/envipe2025_presentacion_nacional.pdf
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, D. C. (17 de noviembre de 2017). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Obtenido de LGMDFP: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>
- Lopez, J. A. (18 de diciembre de 2024). zócalo. Obtenido de <https://www.zocalo.com.mx/quien-mato-a-debanhi-escobar-cronologia-del-feminicidio/>
- López, Z. G. (08 de octubre de 2025). EL IMPARCIAL. Obtenido de <https://www.elimparcial.com/mexico/2025/10/08/debanhi-escobar-estuvo-secuestrada-hasta-8-dias-despues-de-su-desaparicion-revela-su-documental/>
- Maldonado, C. (14 de octubre de 2025). MVS Noticias Nuevo León. Obtenido de estereorey: <https://mvsnoticias.com/nuevo-leon/2025/10/14/cronologia-del-feminicidio-de-debanhi-escobar-todo-lo-que-sabemos-715457.html>
- Manzanera, L. R. (2002). Victimología, estudio de la víctima. México: Purrúa.
- Más Allá del Caso. (26 de Septiembre de 2025). Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=vkh-cYWstWM>
- Navarrete, A. (10 de Agosto de 2025). mega noticias. Obtenido de CDMX: <https://www.meganoticias.mx/cdmx/noticia/emma-nereyda-rivera-funcionaria-del-gobierno-de-tamaulipas-fue-encontrada-sin-vida/651793>
- Palacios, A., & Maroño, R. (03 de marzo de 2021). Heinrich Boll Stiftung Ciudad de México, México y El Caribe. Obtenido de <https://mx.boell.org/es/2021/03/03/la-desaparicion-de-personas-en-mexico-y-el-papel-de-las-mujeres-en-su-busqueda>
- PNUD. (23 de enero de 2024). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Obtenido de <https://www.undp.org/es/latin-america/blog/en-quien-confiamos-menos-en-las-insti>

tuciones-y-mas-en-las-comunidades-en-alc

- Red Lupa. (2020). IMDHD. Obtenido de Instituto Mexicanos de Derechos Humanos y Democracia: <https://imdhd.org/redlupa/conoce-el-proyecto-2/>
- Red Lupa. (16 de mayo de 2025). IMDHD. Obtenido de Instituto Mexicanos de Derechos Humanos y Democracia: <https://imdhd.org/redlupa/wp-content/uploads/2025/07/informe-tam-aulipas.pdf>
- Reforma, G. (28 de Abril de 2022). GRUPO REFORMA. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=AjzgThZh7r8>
- República, F. G. (08 de octubre de 2015). Fiscalía General de la República. Obtenido de <https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/acuerdo-de-creacion-de-la-fiscalia-especializada-de-busqueda-de-personas-desaparecidas>
- República, F. G. (s.f.). Unidades FEMDH. Obtenido de <https://www.fgr.org.mx/swb/FEMDH/FEIDDF>
- República, P. G. (16 de febrero de 2018). ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y SE ESTABLECEN SUS ATRIBUCIONES. Obtenido de https://aplicaciones.fgr.org.mx/MotorDeBusqueda/DownloadDocumento?NombreDocumentoPDF=A_013_18.pdf
- Salas, K. (31 de Julio de 2025). Obtenido de <https://elefanteblanco.mx/2025/07/31/encuentran-sin-vida-emma-nereida-mujer-desaparecida-ciudad-victoria/>
- Salas, K. (21 de Julio de 2025). elefante blanco. Obtenido de <https://elefanteblanco.mx/2025/07/21/familia-de-emma-nereida-protesta-para-exigir-su-localizacion/>
- SCJN. (2020). Suprema Corte de Justicia de la Nación. Obtenido de <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=/HNedHfTnA2nOeiqv6hyUz0YRX-rZctMs1y5RGdIcScXwaEbv8KYZTlAzRRAUDotvvaCU/mFh0/IKTnn/AGhgA==>
- Sides Mayoral, R. G., & Luna de la Mora, T. (s.f.). Fiscalías y revictimización. México: Iteso. Obtenido de <https://editorial.iteso.mx/index.php/PI/es/catalog/download/62/60/2585?inline=1>
- (Navarrete, 2025). (Salas, 2025). (Salas, elefante blanco, 2025). (Lopez, 2024) (Ávila, 2025) (Reforma, 2022) (Más Allá del Caso, 2025) (Maldonado, 2025) (Más Allá del Caso, 2025) (López, 2025) (Más Allá del Caso, 2025) (Maldonado, 2025) (Reforma, 2022) (Ávila, 2025) (Palacios & Maroño, 2021) (República F. G., Fiscalía General de la República, 2015). (República P. G., 2018). (República F. G., Unidades FEMDH, s.f.). (Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, 2017). (Cortez, 2024). (SCJN, 2020). (CNB, 2020). (CNB, 2020). (Fiscalía General del Estado, s.f.). (CONAVIM, 2021). (Sides Mayoral & Luna de la Mora, s.f.). (Manzanera, 2002). (PNUD, 2024). (CNDH, 2022). (República F. G., Unidades FEMDH, s.f.). (Fiscalía General del Estado, s.f.).



LA CIBERCRIMINALIDAD EN MÉXICO: EVOLUCIÓN, IMPACTO Y DESAFÍOS EN LA ERA DIGITAL

Edwyn Alejandro Luna Guevara

Fecha de recepción: 17 de enero 2026

Fecha de aceptación: 15 de marzo 2026

En la última década, la transformación de la era digital ha llevado a muchas partes del mundo y con ello se está redefiniendo las estructuras sociales, económicas y las políticas a nivel global, por lo cual México no se queda atrás y se encuentra en un constante crecimiento tecnológico, por lo que al pasar del tiempo se ha mostrado un incremento significativo en el uso del internet, servicios digitales y en plataformas electrónicas, pero todo tiene sus consecuencias debido a que se ha llegado el incremento constante de la cibercriminalidad, este tipo de criminalidad se destaca por el uso de tecnologías para el robo de información para así cometer delitos, esto representa unos de los principales desafíos para estas nuevas tecnologías y para la seguridad.

La cibercriminalidad no solo implica riesgos económicos, sino también vulnerabilidad para la privacidad, la identidad y lo más importante para la seguridad nacional. En México, este problema ha tomado mucho interés debido a que se ha presentado uno de los puntos más vulnerables para realizar ciberataques, pero no solo es México sino en la mayor parte de América Latina. Según reportes recientes, durante el 2024 México registro más de 324 mil millones de intentos de ciberataques, por lo cual como se puede notar la magnitud del problema en el cual se enfrenta y como se puede ir expandiendo.

Por lo cual el presente ensayo tiene la finalidad y el objetivo de analizar la cibercriminalidad en México desde una perspectiva integral, abordando su evolución, principales modalidades, así como todos los retos que puede enfrentar el país tanto como de su prevención como jurídica, y como se puede llegar a combatir estos tipos de delitos.

CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CIBERCRIMINALIDAD

La cibercriminalidad puede definirse como el conjunto de conductas ilícitas que utilizan sistemas informáticos, redes digitales o dispositivos electrónicos como un medio o herramienta con el fin de cometer un delito. Estas actividades incluyen, el fraude electrónico, el robo de identidad, el acceso ilícito a sistemas, el cometer un y el phishing, como muchos otros.

En el contexto de nuestro país, México ha adquirido una relevancia debió a que muchos de los servicios financieros, gubernamentales y comerciales se están haciendo cada vez más digitales para su facilidad de uso y ahorrar un mayor tiempo, pero la falta de educación en ciberseguridad ha ayudado a que la expansión de estas conductas delictivas aumente significativamente Esto afectando directamente a la sociedad.

ORCID: 0009-0007-2542-4650

PANORAMA ACTUAL DE LA CIBERCRIMINALIDAD EN MÉXICO

México se ha convertido en uno de los países más vulnerables frente a los ciberataques en América Latina. De acuerdo con informes internacionales, nuestro país lidera la región en números de intentos de ataques cibernéticos, lo cual lo coloca como un punto estratégico para organizaciones criminales digitales.

Uno de los principales aspectos que preocupan es el impacto en la población. En los últimos años, más de 13 millones de mexicanos han sido víctima de fraude cibernético, principalmente por técnicas de phishing y la suplantación de identidad. Estas prácticas consisten en engañar a los usuarios para obtener información confidencial, como contraseñas o datos bancarios, generando pérdidas económicas significativas.

Asimismo, el sector empresarial también se encuentra altamente expuesto. Se estima que el cibercrimen podría provocar la desaparición de tres de cada cinco micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) en México entre 2024 y 2030, lo que tendría consecuencias graves para la economía nacional.

FACTORES QUE FAVORECEN LA CIBERCRIMINALIDAD EN MEXICO

El crecimiento de la cibercriminalidad en México responde a múltiples factores estructurales:

a) Digitalización acelerada: El aumento del comercio electrónico, la banca digital y el uso de plataformas en línea ha generado más oportunidades para los ciberdelincuentes.

b) Falta de cultura de ciberseguridad: Una gran parte de los usuarios carece de conocimientos básicos sobre seguridad digital, lo que facilita ataques mediante ingeniería social.

c) Debilidad institucional: México presenta un marco jurídico fragmentado en materia de ciberseguridad, lo que dificulta la persecución efectiva de estos delitos.

d) Carácter transnacional del delito: Los ciberdelincuentes operan desde distintos países, lo que complica su identificación y sanción.

IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

El impacto de la cibercriminalidad en México es multidimensional. En el ámbito económico, las pérdidas derivadas de fraudes digitales superan los miles de millones de pesos anuales, afectando tanto a individuos como a empresas.

En el ámbito social, la cibercriminalidad genera desconfianza en los sistemas digitales, limita el desarrollo tecnológico y vulnera derechos fundamentales como la privacidad y la protección de datos personales. Además, el robo de identidad puede tener consecuencias a largo plazo para las víctimas, incluyendo problemas legales y financieros.

EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA DEL CIBERCRIMEN

Uno de los elementos más complejos de la cibercriminalidad es su constante evolución. Actualmente, los ciberdelincuentes utilizan tecnologías avanzadas como inteligencia artificial, automatización y redes clandestinas para ejecutar ataques más sofisticados.

El uso de estas herramientas ha permitido aumentar la escala y efectividad de los ataques, dificultando su detección y prevención. Asimismo, la comercialización de accesos ilegales en la "carnet" ha facilitado la participación de nuevos actores en el cibercrimen, ampliando su alcance global.

MARCO JURIDICO Y RETOS INSTITUCIONALES

En México, la regulación de los delitos informáticos se encuentra dispersa en distintos ordenamientos jurídicos, lo que genera inconsistencias y limitaciones en su aplicación. Aunque existen avances en la tipificación de ciertos delitos, aún persisten vacíos legales que dificultan la persecución efectiva de los ciberdelincuentes.

Además, la falta de coordinación entre instituciones y la escasez de personal especializado en ciberseguridad representan obstáculos importantes. Esto se suma a la necesidad de fortalecer la cooperación internacional, ya que la naturaleza transnacional del cibercrimen requiere esfuerzos conjuntos entre países.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE

Para enfrentar la cibercriminalidad, es necesario implementar un enfoque integral que incluya:

- * Fortalecimiento del marco legal
- * Inversión en ciberseguridad
- * Educación digital de la población
- * Cooperación internacional
- * Desarrollo de capacidades tecnológicas

La concientización social es fundamental, ya que muchos ataques se originan por errores humanos. Por ello, la educación en ciberseguridad debe considerarse una prioridad nacional.

CONCLUSIÓN

La cibercriminalidad en México representa un desafío complejo y en constante evolución que impacta significativamente en la seguridad, la economía y la vida cotidiana de la población. El aumento exponencial de los ataques, así como la sofisticación de las técnicas utilizadas por los ciberdelincuentes, evidencian la urgencia de fortalecer las estrategias de prevención y respuesta.

Si bien el país ha avanzado en la digitalización de sus procesos, aún enfrenta importantes limitaciones en materia de regulación, coordinación institucional y cultura de ciberseguridad. La falta de un marco jurídico integral y la insuficiente preparación técnica de las instituciones dificultan la persecución efectiva de estos delitos.

En este contexto, resulta indispensable adoptar un enfoque multidisciplinario que integre aspectos legales, tecnológicos y educativos. La cooperación internacional, el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la promoción de una cultura de seguridad digital son elementos clave para enfrentar este fenómeno.

En conclusión, la cibercriminalidad no es solo un problema tecnológico, sino un desafío estructural que requiere una respuesta integral y coordinada. Solo mediante la colaboración entre gobierno, sector privado y sociedad civil será posible construir un entorno digital seguro y resiliente en México.

Instrucciones para autores

La revista **ENTRE LÍNEAS Y LEYES ICEST**, es una publicación cuatrimestral del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas A.C., a través de la Facultad de Derecho, Campus Victoria. Esta publicación está dirigida a instituciones de salud mental, académicos, profesionales y estudiantes de nivel licenciatura y posgrado. Bajo un modelo de acceso abierto y sin costos de publicación, todos sus artículos están disponibles al inicio de cada cuatrimestre para su lectura y descarga. Todo trabajo postulado debe ser original e inédito y será sometido a un proceso de arbitraje por pares tras una validación técnica inicial.

Cabe señalar que el contenido de los artículos es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente el punto de vista de los árbitros ni del editor; no obstante, se autoriza la reproducción de los textos (exceptuando las imágenes) bajo la condición de citar la fuente y respetar los derechos de autor.

Con relación a los manuscritos

Todos los trabajos enviados a **ENTRE LÍNEAS Y LEYES ICEST**, se someten de manera inicial a un proceso de revisión técnica a cargo del editor de la revista y de acuerdo con su dictamen, se enviará a la revisión por pares de acuerdo con el tema de la investigación propuesto. El manuscrito de los artículos originales debe tener las siguientes características:

I. Formato y Presentación de Manuscritos

El envío debe cumplir rigurosamente con los siguientes estándares técnicos:

- **El Resumen (Abstract):** Todo manuscrito debe incorporar un resumen de máximo 150 palabras en español y su traducción al inglés. Esta sección consistirá en un párrafo breve y conciso que sintetice formalmente la totalidad del contenido del manuscrito.

Al final de ambos resúmenes incluir en el idioma correspondiente de cinco a ocho palabras clave.

- **Referencias Bibliográficas:** Todas las fuentes citadas en el manuscrito deberán presentarse en estricto cumplimiento con el formato de la American Psychological Association (APA) en su edición más reciente. Para el caso específico de los Artículos de Investigación Original, Artículos de Revisión Bibliográfica y Estudios de Casos, es requisito obligatorio incluir un mínimo de 25 referencias bibliográficas actualizadas y organizadas alfabéticamente. Para las demás categorías de contenido, el número de referencias quedará sujeto a la extensión y naturaleza del trabajo, manteniendo siempre el estilo de citación mencionado.
- **Describir** un apartado para especificar las “**Consideraciones éticas**”, aplicadas en su trabajo de investigación como por ejemplo lo relacionado con el consentimiento informado y la aprobación por el comité de investigación de la institución en donde se realizó el estudio indicar si todos los participantes tuvieron conocimiento de la finalidad de la investigación y si su participación fue voluntaria.
- **Especificaciones:** Archivo en formato Word, fuente Arial de 12 puntos, interlineado a 1.5 líneas, justificación a la izquierda y márgenes de 2.5 cm en tamaño carta.
- **Organización del Envío:** Se requiere la entrega de tres archivos independientes:

1.-Página de Identificación: Título, Nombre completo, ORCID (si no lo tiene, debe registrarse de forma gratuita en <https://orcid.org/>) e institución a la que pertenece cada autor.

2.-Manuscrito Anónimo: Documento principal del cual se ha omitido cualquier dato que permita la identificación de la autoría para garantizar el arbitraje ciego.

3.-Anexos Visuales: Documento con tablas y figuras numeradas consecutivamente. Para asegurar la calidad de la publicación, los autores deberán observar estrictamente:

- **Formatos:** Gráficas y fotos solo en **JPG o PNG (mínimo 300 DPI)**.
- **Tablas:** Exclusivamente en **Word editable**.
- **Prohibición:** Se rechazará automáticamente cualquier material de apoyo que sea una **“captura de pantalla”** (screenshot) o que pierda nitidez al aplicarle zoom.

II. Tipología de Artículos y Criterios de Extensión

La revista clasifica las contribuciones en las siguientes categorías, cada una sujeta a una extensión máxima y estructura específica:

- **Artículos de Investigación Original:** Se recibirán trabajos inéditos con una extensión máxima de 8 páginas que aporten nuevos hallazgos doctrinales o interpretativos, los cuales deben desarrollarse mediante una estructura formal que incluya la introducción del problema jurídico o social, una metodología clara (ya sea dogmática, comparada o sociológica), el desarrollo argumentativo de los resultados y una discusión final con conclusiones.
- **Artículos de Revisión Bibliográfica:** El manuscrito tendrá una extensión máxima de 6 páginas y su objetivo es analizar el estado del arte de un tema específico, integrando en el cuerpo del texto una introducción con antecedentes y teorías base, la definición de objetivos, la metodología de selección de fuentes y un marco teórico crítico que culmine en conclusiones sobre las aportaciones o vacíos existentes en la literatura consultada.
- **Estudios de Casos (Análisis Jurisprudencial o Social):** Son reportes técnicos de hasta 6 páginas dedicados a la descripción y análisis profundo de sentencias relevantes, laudos o fenómenos sociopolíticos, debiendo integrar en su narrativa los antecedentes de hecho, el marco jurídico o teórico aplicable, el examen crítico de la resolución o situación y las conclusiones sobre sus implicaciones prácticas.
- **Entrevistas:** Se aceptan diálogos o narrativas de 4 a 6 páginas con figuras destacadas del ámbito legal, académico o cultural, las cuales deben presentar una breve semblanza curricular del entrevistado y una introducción al tema, seguidas del intercambio de ideas para rescatar la experiencia viva y la opinión experta sobre temas de actualidad.
- **Reflexiones sobre la práctica profesional:** Es un espacio de contenido libre con un máximo de 3 páginas, destinado a que los autores compartan experiencias sobre la deontología, los retos actuales del litigio, la administración de justicia o la enseñanza, aportando una visión personal y fundamentada del ejercicio profesional.
- **Ensayos y Reseñas:** Se aceptarán textos breves de hasta 3 páginas que pueden consistir en reseñas críticas de obras (libros jurídicos, literatura, cine o documentales) incluyendo su ficha técnica y evaluación, o bien ensayos de opinión sobre problemáticas actuales de derechos humanos, política o cultura, privilegiando la argumentación lógica.

III. Todos los manuscritos deberán incluir un documento en donde se establece que los autores aceptan libremente ceder los derechos del mismo a la revista, así como que el manuscrito es original y no ha sido publicado o se encuentra en proceso de revisión en otra revista. Este documento debe estar firmado por todos los autores.

IV. Los manuscritos que no estén en el formato adecuado serán regresados a los autores para corrección y reenvío antes de ser considerados para el proceso de arbitraje.

Los envíos del manuscrito para evaluación y su posible publicación debe ser enviados al editor Lic. Carlos Ybrain Castillo López al correo: editoricest@icest.edu.mx. Una vez cumplido el proceso editorial incluida la revisión por pares, los manuscritos aceptados serán editados de acuerdo con el formato de estilo de la revista y enviados al autor correspondencia para aprobación de la versión final.



ENTRE LÍNEAS Y LEYES ICEST

Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A. C.